



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS
EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

Fecha de clasificación: 10/09/2018
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 18 fojas.
Período de Reserva: 5 años.
Fundamento Legal: Art. 113 fracción XI de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, y 110 fracciones VI, VII y XI
de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:

Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor
Público:
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial.

R E S O L U C I Ó N

Ciudad de México, a 10 de septiembre del 2018.

Visto el estado procesal del expediente citado al rubro, abierto a nombre de **Evaluadores Asociados EVAMEX, S. A. de C. V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con número de acreditación **ES-005**, y número de aprobación **UN05-008/17** en la **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, radicado con motivo de la supervisión a sus servicios de evaluación y en particular a los trabajos concluidos y entregados a las empresas **Combu-express, S. A. de C. V. y Servicio Jardines, S. A. de C. V.**, formado en atención a lo circunstanciado en el acta de verificación número **ASEA/USIVI/PVT/VV/AV/00004-2018**; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha 02 de abril de 2018, se emitió la Orden de Verificación número **ASEA/USIVI/PVT/VV/OV/00004-2018**, cuyo objeto consistió en verificar el cumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la Unidad de Verificación durante la gestión y ejecución de sus actividades de evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la Orden de Verificación citada, inspectores federales adscritos a esta Unidad Administrativa, efectuaron visita de verificación, durante los días **04, 05 y 06 de abril de 2018**, circunstanciando al efecto el Acta de Verificación número **ASEA/USIVI/PVT/VV/AV/00004-2018**.

TERCERO.- Asimismo, en la referida acta de verificación, se circunstanció que una vez realizada la diligencia, se procedió a la lectura de la misma, y que los Inspectores Federales actuantes comunicaron a la **C. Samantha Vianey López Rodríguez**, persona que atendió la diligencia de verificación en su carácter de Representante Legal de la Unidad de Verificación **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, con números de acreditación **ES-005** y de aprobación **UN05-008/17**, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo **68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, podía formular observaciones u ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones circunstanciados o hacer uso de ese derecho por escrito, presentándolas en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, entonces ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la referida acta, **mismo que transcurrió del 09 al 13 de abril de 2018, derecho que la interesada hizo valer el 13 de abril de 2018, ante esta Autoridad dentro del plazo concedido para tal efecto, tomando en consideración el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018, que serán considerados como**

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6 CPEUM, 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como la firma de un particular.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Mediante escrito presentado en Oficialía de Partes en fecha **13 de abril de 2018**, la **C. Samantha Vianey López Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de la Unidad de Verificación **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, personalidad acreditada en autos, compareció a procedimiento, manifestando lo que a su derecho convino en relación con los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de verificación.

QUINTO.- A través del Acuerdo **ASEA/USIVI/PVT/VV/ACI/00009-2018**, notificado el **11 de junio del 2018**, se concedió un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación, para que el interesado manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos u omisiones circunstanciados en el acta de verificación en referencia, **término que transcurrió del día 12 de junio al 02 de julio del 2018.**

SEXTO.- Con fecha **29 de junio del 2018**, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Agencia, un escrito signado por la **C. Samantha Vianey López Rodríguez** en su carácter de Representante Legal de la Unidad de Verificación **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, con números de acreditación **ES-005** y de aprobación **UN05-008/17**, por medio del cual hace valer diversas manifestaciones en relación a las presuntas infracciones citadas en el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y anexa probanzas tendientes a dar cumplimiento a las acciones correctivas impuestas.

SEPTIMO.- Que mediante Acuerdo de Alegatos número **ASEA/USIVI/PVT/VV/ACA/000019-2018**, de fecha **30 de agosto del 2018**, notificado por rotulón en la misma fecha, se declaró abierto el período de cinco días para que la Unidad de Verificación que nos ocupa, **formulara por escrito sus alegatos** en relación con el presente procedimiento administrativo, término que transcurrió del **03 de septiembre al 07 de septiembre de 2018**, derecho que la persona interesada no hizo valer ante esta Autoridad dentro del plazo concedido para tal efecto, por lo que al haber fenecido dicho término, se le tiene por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos, tomando en consideración el **Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018 que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre del año 2017**, y turnándose en consecuencia, con fundamento en el artículo **74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, el expediente respectivo para la emisión de la presente resolución; y

CONSIDERANDO

2

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

I.- Que el M. en I. José Luis González González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 27, 42 y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en uso de las facultades y atribuciones que confieren competencia para instaurar y resolver, los procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, vigilancia y sanción a las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que apliquen a las actividades del Sector Hidrocarburos, como lo prevén los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16 fracciones III, V, VI, IX y X, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 39, 50, 57 fracción I, 68, 72 y 82 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; artículos 1, 2 fracción II inciso a), 3 fracciones I, IV, IV-A, XI, XV-A, XVII, XVIII, 38 fracciones V y IX, 52, 68 primer párrafo, 70 C, fracciones I y III, 71, 84, 85, 87, 88, 91 primer párrafo, 92, 112 primer párrafo, fracción I, 112-A, fracción II inciso e), 113, 114, 115, 116 y 117 de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**; artículos 1, 131 y Tercero Transitorio de la **Ley de Hidrocarburos**; los artículos 1 fracción I, 2, 3, 4, 5 fracciones III, VIII, X, y XXX, 27, 31 fracciones I y II y Quinto transitorio de la **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**; artículos 1, 2 fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículo 88 del **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso d) y antepenúltimo párrafo, 3, 19 fracciones XXIII y XXIX, 41, 42, 43 fracción I, VIII y último párrafo y 45 BIS segundo párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; artículos 1, 2, 3 fracciones I, XLVII y el último párrafo, 4 fracciones I, V y VI, 5, 9 párrafos primero, segundo y tercero y fracciones XII y XXIV, 13 párrafos primero, segundo y fracciones VI, X, XIV, XX y último párrafo del **Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**; en términos del Artículo Segundo del “**Acuerdo por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, a través del cual se delegan a esta Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, las facultades y atribuciones específicas de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial señaladas en el artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016.; y la **CONVOCATORIA a los interesados en obtener su aprobación como Unidad de Verificación de la NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, expedida por la Agencia Nacional de

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2017.

II.- Que el acta de verificación número **ASEA/USIVI/PVT/VV/AV/00004-2018**, circunstanciada los días **4, 5 y 6 de abril del 2018**, es un documento público que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal, toda vez que la circunstanciación de la misma se realizó de conformidad con los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en virtud de que los inspectores comisionados para realizar la visita de inspección, pormenorizaron todos aquellos hechos resultado de la misma, como son; el momento en que se constituyeron en el domicilio de la visitada, los datos de los documentos con los cuales se identificaron, mismos que consistieron en nombre y cargo del inspector, número, fecha de expedición y vigencia de la credencial, así como nombre del titular y de la dependencia que la expidió; la entrega de la orden de verificación que autoriza a los inspectores para realizar dicha visita, la designación de los testigos, el desarrollo de la verificación, el uso de la palabra a la persona con quien se entendió la diligencia y firma del acta en comento; dándose así cumplimiento a lo exigido por los artículos antes señalados.

III.- Que como consta en el Acta de Verificación referida, de la visita se desprendieron presuntas irregularidades respecto del servicio de evaluación que presta la Unidad de Verificación visitada, mismas que se hicieron del conocimiento de la interesada mediante el Acuerdo número **ASEA/USIVI/PVT/VV/ACI/00009-2018**, y las cuales se precisan a continuación:

1.- La Unidad de Verificación incurre en presuntas omisiones que vulneran el mandato legal previsto en el artículo **70- C fracción III** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización** y **88** del **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, referente a evitar situaciones que deriven en conflicto de intereses, lo cual es imperativo observar para garantizar la objetividad e imparcialidad de sus actividades de verificación. Lo anterior en relación con la observancia de los requisitos establecidos en los numerales **4.1.1** y **4.1.3** de la **NMX-EC-17020-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad –Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)**, a la que refiere está alineado su procedimiento de aseguramiento de la calidad que tiene acreditado y aprobado. Lo anterior es así, toda vez que:

1.1.- La Unidad de Verificación omite presentar el registro del formato de identificación de riesgos a la imparcialidad EVFC-014.

1.2.- La Unidad de Verificación omitió efectuar la evaluación de riesgos a la imparcialidad por conflicto de intereses, respecto de los servicios realizados y entregados a las empresas **Combu-Express, S. A. de C.V.** y **Servicio Jardines S. A. de C.V.**, como lo establece el **punto 1 Introducción del Procedimiento de Identificación de Riesgos a la Imparcialidad EVPA-014**.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

1.3.- La Unidad de Verificación omite incluir los términos y/o condiciones para actuar con independencia e imparcialidad en las **Solicitudes de Servicio EVR-009** elaboradas para las empresas **Servicio Jardines, S. A. de C.V.** y **Combu-Express S. A. de C.V.**

1.4.- La Unidad de Verificación omite presentar la cotización para el servicio efectuado para la empresa **Combu-express, S.A de C.V.**

1.5.- La Unidad de Verificación no cuenta con registro de **Contrato de Servicio** de los trabajos efectuados a las empresas **Combu-Express S. A. de C.V.** y **Servicio Jardines, S. A. de C.V.**

2.- La Unidad de Verificación omite demostrar que opera con apego a los artículos **70-C fracción I, 87 y 92** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**; **88** de su **Reglamento**. Lo anterior es así, toda vez que:

2.1 El formato **EVRC-017 Reporte de Hallazgos** para la empresa **Combu-Express S. A. de C.V.** y **Servicio Jardines, S. A. de C.V.** carecen de firma por el representante de la estación de servicio.

3.- La Unidad de Verificación omite demostrar que opera con apego a lo establecido en los artículos **70-C fracción I** de la **Ley Federal Sobre Metrología y Normalización** y **88** de su **Reglamento**, relacionado con la observancia de lo establecido en las Normas Mexicanas. En este caso en particular con lo establecido en el numeral **8.3.1** de la **NMX-EC-17020-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad –Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)**, a la que refiere está alineado su procedimiento de aseguramiento de la calidad que tiene acreditado y aprobado.

Lo anterior es así, toda vez que durante la visita de verificación fueron identificados presuntos incumplimientos al procedimiento de aseguramiento de la calidad, mismos que se citan a continuación:

3.1.- De la revisión del documento denominado **Lista maestra con código EVFC-009**, se advierte la siguiente inconsistencia:

Código del Documento	Título del Documento	Observación
EVPA-03	Procedimiento Selección de Proveedores	Se encuentra con otro nombre en el Manual de Calidad.

3.2.- La Unidad de Verificación **omite** incluir la fecha de emisión de la cotización a la empresa **Servicio Jardines, S.A de C.V.** y en el documento aparece como título Tercero Especialista, aunque se trata de un trabajo realizado como Unidad de Verificación.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

IV.- Que con fundamento en los artículos 16 fracciones V y X, 50 y 59 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 93, 129, 133, 197, 202 y 207 del **Código Federal de Procedimientos Civiles** de aplicación supletoria al presente procedimiento, esta autoridad se aboca al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve; mismas que a continuación se señalan:

Con fecha **13 de abril de 2018**, dentro de los CINCO días posteriores a la circunstanciación del acta de verificación número **ASEA/USIVI/PVT/VV/AV/00004-2018**, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Agencia, un escrito signado por la **C. Samantha Vianey López Rodríguez**, en su carácter de Representante legal de la Unidad de Verificación **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con números de acreditación **ES-005** y de aprobación **UN05-008/17** en la **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, por virtud del cual hace valer diversas manifestaciones y exhibió medios de prueba en relación con los hechos u omisiones circunstanciados en dicha acta de visita, mismos que a continuación se refieren:

"(...)

1. *El visitado omite presentar el registro formato EVFC-014 para los servicios a las empresas Combu-Express S.A. de C.V. y Servicio Jardines S.A. de C.V., para este punto me permito manifestar que para la identificación de riesgos a la imparcialidad se cuenta con el Procedimiento EVPA-014 (Anexo 1), el cual tiene como objetivo establecer la base en que se valoran los posibles riesgos a la imparcialidad y la forma en que estos deben ser atendidos, además se realiza un cuestionario de identificación de riesgos EVFC-014 (Anexo 2) a los técnicos verificadores de manera mensual para mitigar cualquier riesgo a la imparcialidad, por lo que no se realiza un cuestionario de identificación de riesgos por cliente tal como lo mencionan en el acta de verificación si no de manera mensual. Para este punto se adjunta Procedimiento EVPA-014 y cuestionario de Identificación de riesgos EVFC-014 realizado en los períodos de ejecución de los trabajos para las compañías Combu-Express S.A. de C.V. y Servicio Jardines S.A. de C.V.*
2. *De ambas solicitudes de servicio es prudente señalar que no se observan los términos y/o condiciones para actuar con independencia e imparcialidad por parte de la Unidad de Verificación, para este punto me permito manifestar que en la solicitud de servicio no se tienen establecidos los términos o condiciones para actuar con independencia e imparcialidad debido a que internamente la organización lo tiene establecido e implementado en sus procedimientos, sin embargo y con la finalidad de cubrir este punto nos permitimos realizarle una inclusión a la solicitud de servicio (Anexo 3) con la siguiente leyenda: Todas las actividades de verificación son llevadas a cabo de manera imparcial y sin presiones de ninguna índole además de que el personal de la Unidad de Verificación*

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

cuenta con contrato laboral en el cual se compromete a llevar a cabo sus actividades de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- 3. En cuanto a verificar el sistema de control documental, es de señalar que durante la visita la C. Samantha Vianey López Rodríguez exhibe la lista maestra de documentos, la cual se observa que carece de código de identificación y/o código de formato, además de la revisión de esta lista y de un análisis aleatorio a los documentos generados por la unidad de verificación, se advierte lo siguiente: En este punto me permito manifestar que la Lista Maestra de documentos de la organización si se encuentra codificada pero a la hora de la impresión del documento no salió completo por lo que anexamos lista maestra codificada (Anexo 4) para cumplir con esta observación. En cuanto a la revisión aleatoria de la lista, podemos manifestar que se encuentra correcta ya que revisando el procedimiento EVPA-003 marcando en la observación, este se encuentra codificado como Elaboración de documentos tanto en la lista maestra como en el Manual de Calidad y el Procedimiento Selección de Proveedores esta codificado como EVPA-013 en ambos documentos, por lo que se anexa Lista Maestra señalando ambos procedimientos, así como el extracto del Manual de Calidad donde se hace referencia de los mismos y procedimientos completos EVPA-003 y EVPA-013 (Anexo 5).*
- 4. Al respecto se le solicito al visitado el registro de las Cotizaciones de los servicios solicitados por la empresas Combu-express S.A. de C.V. y Servicio Jardines S.A. de C.V., presentando sólo el registro de la cotización emitida para Grupo Jardines S.A. de C.V., para este punto manifestamos que para el servicio a la empresa Combu-express S.A. de C.V. la cotización proporcionada fue vía telefónica y la negociación se cerró en las instalaciones de la UV con la firma del contrato de prestación de servicios donde se incluyen las condiciones contractuales. Se anexa contrato con la empresa Combu-express S.A. de C.V. (Anexo 6).*
- 5. De la revisión de la cotización de Servicio Jardines, S.A. de C.V., se observa en el encabezado el nombre de la Unidad de Verificación y seguido tercero especialista, además no se observa fecha de la emisión del documento, para este punto manifestamos que las cotizaciones enviadas a los clientes no llevan fecha, ya que el precio establecido es el mismo para todo el ejercicio fiscal y la organización determina no ponerla a menos de que el cliente lo solicite. En cuanto a la leyenda Tercero Especialista en la cotización, esta se maneja desde la primer aprobación obtenida por parte de esta dependencia y se puso en el documento dado que la CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de tercero especialista en materia de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad estación de servicio para autoconsumo, para diésel y gasolina de la NOM-EM-001-ASEA-2015 marcaba en su título tercero especialista, sin embargo y para evitar posibles confusiones o conflictos se realizó una modificación al documento utilizando solo la leyenda UNIDAD DE VERIFICACIÓN tal como lo establece la aprobación oficio ASEA/UGI/DGGOI/0453/2017 así como un apartado para la fecha de expedición. (Anexo 7).*

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

6. Derivado de lo anterior se le cuestiona al visitado sobre la existencia de un contrato de prestación de servicios de los trabajos realizados a las empresas Combu-Express S.A. de C.V. y Servicio Jardines S.A. de C.V., a lo que la C. Samantha Vianey López Rodríguez manifestó lo siguiente: para esos servicios sólo se generó la solicitud de servicio formato EVRC-009 y nosotros consideramos está como el reemplazo al contrato de servicios. Para este punto manifiesto que la organización tiene establecido en su procedimiento de verificación que la solicitud de servicio funge como contrato de prestación de servicios cuando el cliente así lo acepte tal es el caso de la empresa Servicio Jardines S.A. de C.V., para el caso de la empresa Combu-Express S.A. de C.V. si se realizó un contrato de prestación de servicios solicitado a petición de este último (Anexo 6), por lo que me permito anexar extracto del procedimiento EVPT-001 y EVPT-002 donde se tiene establecido este punto y oficio de la empresa Jardines S.A. de C.V. donde acepta la solicitud como la contratación del servicio. (Anexo 8).
7. El visitado presenta el registro de REPORTE DE HALLAZGOS formato EVRC-017 correspondiente al trabajo realizado a la empresa Servicio Jardines S.A. de C.V. en la etapa de Diseño de la NOM-005-ASEA-2016 de fecha de verificación del 10 de enero del 2018. Al respecto es prudente señalar que en la cuarta columna de la tabla mostrada se observa el título de descripción de la "No conformidad". Al cuestionarle al visitado sobre la sección manifiesta lo siguiente: Esta sección se refiere a la descripción del requisito de la norma, no así a las No conformidades detectadas en la verificación, al respecto se procederá a cambiar el título de este apartado por uno referente a la descripción de los requisitos de la NOM-005-ASEA-2016. Para este punto manifiesto que este fue un error de escritura al realizar el formato y que ya se realizó la modificación al documento EVRC-017 REPORTE DE HALLAZGOS, se anexa evidencia (Anexo 9).
8. De la revisión del formato EVRC-011 Reporte de Hallazgos para la empresa COMBU-EXPRESS S.A. de C.V., se observa que no se encuentra firmado por el representante de la estación de servicio, para este punto manifiesto que se tiene establecido en el procedimiento de verificación para la Etapa de Operación y Mantenimiento EVPT -002 punto 7.15 "Para facilitar la comunicación bidireccional entre el cliente y la Unidad de Verificación, él envió del reporte de hallazgos se podrá realizar mediante algún medio electrónico, sin que la falta de firma por parte del cliente ya sea por negación o porque es enviado electrónicamente lo exima de la obligación de cumplir con los encontrados" por lo que, para el caso de la empresa Combu-Express S.A. de C.V. el reporte fue enviado por correo electrónico, mismo que fue confirmado de recibido por el cliente. Se anexa correo de confirmación de recepción del Reporte Hallazgos EVRC-017 (Anexo 10).
9. En relación con el punto 8.5 Mantenimiento a tanques de almacenamiento de la norma en cuestión, se le cuestiono al visitado sobre la manera en la que verifica el cumplimiento de este punto de la norma. A lo que el visitado responde "Se les solicita las pruebas de hermeticidad y certificados UL", en este punto manifiesto que después de entablar una retroalimentación con los técnicos verificadores respecto a esta observación, manifestaron bajo protesta de decir verdad que la respuesta dada a los inspectores fue "previo a realizar las tareas de mantenimiento a los tanques se deben verificar los

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

resultados de pruebas de hermeticidad y la presencia de agua en estos además del drenado de los mismos según corresponda", el tema de los certificados UL fue mencionado como requisito para la etapa de Construcción como comentario adicional.

(...)"

Habiendo valorado las manifestaciones de su escrito de fecha **13 de abril del 2018**, esta autoridad tuvo a bien imponer acciones correctivas, a efecto de fortalecer el proceso de la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, que realiza la Unidad de Verificación **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con número de acreditación **ES-005**, y número de aprobación **UN05-008/17**, lo anterior, considerando la importancia de identificar, evaluar, minimizar, prevenir, controlar y administrar los riesgos en relación con las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, **ACCIONES CORRECTIVAS** que consistieron en lo siguiente:

- 1.- Implementar acciones que aseguren el análisis de riesgos a la imparcialidad por conflicto de intereses antes de cada servicio; así como el resguardo de los registros documentales que lo evidencien, los cuales deberán servir como respaldo de la matriz anual de identificación de riesgos
- 2.- Implementar acciones que aseguren que en adelante los servicios de evaluación de la conformidad se realicen conforme al amparo de los términos y condiciones establecidos en el contrato, conforme a las adecuaciones propuestas en sus manifestaciones.
- 3.- Ingresar a esta Agencia un informe de la naturaleza y atención de las No Conformidades detectadas en los servicios **Combu-express** y **Jardines S.A. de C.V.**, en el que se incluyan los datos establecidos en los apartados del punto **4 inciso g fracciones 1,3 y 4** de las condiciones de operación de su aprobación.
- 4.- Implementar un mecanismo que asegure la notificación a la Agencia de las no conformidades derivadas de los reportes de hallazgos que formule la Unidad de Verificación, y en su caso, el plazo establecido para su atención.
- 5.- En adelante formalice contratos u solicitudes de servicio, en las que se especifiquen detalladamente el tiempo de ejecución y el costo o acuerdo económico que será devengado por la realización del servicio.

V.- Que a fin de determinar si la Unidad de Verificación dio cumplimiento a las acciones correctivas antes referidas, se revisan y valoran las manifestaciones y pruebas presentadas con fecha **29 de junio de 2018**, a través del escrito signado por la **C. Samantha Vianey López Rodríguez**, en su carácter de Representante

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

legal de la Unidad de Verificación, por medio del cual hace valer diversas manifestaciones y exhibe medios de prueba tendientes a acreditar el cumplimiento de las acciones correctivas, escrito del que textualmente se advierte lo siguiente:

"(...)

1.- La UV manifiesta que aunado a los cuestionamientos de identificación de riesgos realizados al personal de manera mensual tal como lo establece su procedimiento (mismos que ya fueron presentados a esta autoridad) y, derivado del análisis realizado a las acciones encomendadas; encontramos una oportunidad de mejora para mitigar y eliminar cualquier riesgo a la imparcialidad por conflicto de intereses adicionando un espacio a la Solicitud de Servicio EVRC-009 para tal fin, misma que se realiza a cada servicio y donde se podrá identificar si hay algún riesgo a la imparcialidad por conflicto de intereses entre las partes, la cual ya fue implementada en los servicios realizados por esta UV a partir del mes de junio del año en curso. (Se anexa formato Solicitud de Servicio EVRC-009). ANEXO 1.

2.- La UV presenta como anexo (ANEXO 2), un expediente completo de las etapas de Operación y mantenimiento realizados en el mes de junio, donde vienen implementadas las adecuaciones propuestas mismas que son:

a) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

1. Cotización del servicio solicitado
2. Contrato de prestación de servicios (que incluye tiempos de ejecución y costos económicos)
3. Solicitud de Servicio EVRC donde vienen incluidos los términos y/o condiciones para actuar con independencia e imparcialidad, así como el análisis de riesgos a la imparcialidad.
- 3.- Se modifica el procedimiento MPC-01, en el numeral 6.2.10 para asegurar que todos los registros de identificación de riesgos a la imparcialidad estarán ubicados en un lugar específico, para evitar su pérdida.
4. Acta de Verificación EVRC-021 que amparan el cumplimiento de los artículos 87 y 92 de la ley Federal de Metrología y Normalización.
5. Listas de verificación EVRC-003 Evaluación Documental Operación y Mantenimiento, EVRC-016 Operación y Mantenimiento.
6. Anexos fotográficos en CD y evidencias de revisión zonas de tanques y dispensarios.
7. Reporte de Hallazgos EVRC-017 firmado por el representante de la estación de servicio (cumplimiento de los artículos 87 y 92 de la Ley Federal de Metrología y Normalización y artículo 88 de su reglamento}.
8. Oficio y evidencia del cumplimiento de los hallazgos encontrados.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

b) DISEÑO

1. Cotización del servicio
2. Contrato de prestación de Servicio
3. Solicitud de Servicio
4. Evaluación Documental EVRC--003 Diseño
5. Evidencias documentales
6. Revisión Etapa de Diseño EVRC-014 Revisión Diseño
7. Planos (Proyecto Arquitectónico y Proyecto Básico}
8. Reporte de Hallazgos EVRC-017
9. Dictamen de Verificación Satisfactorio Etapa Diseño

3.- La UV anexa informe con las No Conformidades detectadas en los servicios solicitados. (ANEXO 3)

4.- La UV manifiesta que el mecanismo que implementará para asegurarse de que la Agencia sea notificada de los hallazgos formulados en los servicios de evaluación de la conformidad, será a través del ingreso del siguiente formato en los reportes trimestrales a partir de julio del 2018 dando cumplimiento con el Anexo 1 "condiciones de operación" de la aprobación otorgada a esta Unidad. (ANEXO 4).

5.- La UV manifiesta que realizará un Contrato de Prestación de Servicios por cada servicio solicitado, ya que, analizando las oportunidades de mejora y las observaciones realizadas por esta dependencia, definimos que la solicitud de servicio no cumple con las condiciones contractuales solicitadas y que será necesario generar dichos contratos. Se anexan contratos para las etapas de Diseño, Construcción y Operación y Mantenimiento. (ANEXO 5)

6.- Finalmente la UV presenta un estado de cuenta para acreditar las condiciones económicas actuales con las que opera. (ANEXO 6)

(...)"

A fin de otorgar certeza jurídica a la Unidad de Verificación, sobre la fundamentación y motivación de la presente resolución, a continuación, se analizan y valoran sus manifestaciones y probanzas:

En cuanto a su manifestación identificada con el numeral **1**, en la que refiere que aunado a los cuestionarios de identificación de riesgos realizados al personal de manera mensual, adiciona un espacio a la **Solicitud de Servicio EVRC-009**, denominado Análisis de Riesgos a la Imparcialidad el cual, se realiza a cada servicio y

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

donde se podrá identificar si hay algún riesgo a la imparcialidad por conflicto de intereses entre las partes; exhibiendo como soporte de su dicho las **DOCUMENTALES PRIVADAS** correspondiente al formato **Solicitud de Servicio EVRC-009**. Al respecto, habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por subsanada la observación, y sus acciones se consideran como una ratificación de su compromiso con la calidad de sus servicios. Por lo que, en aras de mantener un adecuado nivel de imparcialidad e independencia por conflicto de intereses, se le apercibe a que, de conformidad con lo cambios propuestos por usted, en adelante se asegure de utilizar dicho formato y resguardar en tiempo y forma los registros que evidencien la recepción de las solicitudes de servicio, los cuales deberán estar disponibles en futuras revisiones por parte de la autoridad, mismas que podrán realizarse de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros, o mediante requerimientos de información para la supervisión y seguimiento de la atención de acciones correctivas.

En cuanto a su manifestación identificada con el numeral **2**, en la que refiere que presenta el expediente de dos trabajos de evaluación de la conformidad realizados en el mes de junio, correspondientes a las etapas de operación y mantenimiento y de diseño; donde vienen implementadas las adecuaciones propuestas, y a las **DOCUMENTALES PRIVADAS** correspondientes al formato de cotización del servicio, contrato de prestación de servicios, solicitud de servicio, acta de verificación, lista de verificación, anexos fotográficos, reporte de hallazgos y oficio de evidencia de cumplimiento de los hallazgos; habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por subsanada la observación, y sus acciones se consideran como una ratificación de su compromiso con la calidad de sus servicios. Por lo que, en aras de mantener un adecuado nivel de imparcialidad e independencia por conflicto de intereses, se le apercibe a que de conformidad con los cambios propuestos por usted en el contrato de prestaciones de servicios, la solicitud de servicios y el reporte de hallazgos, en adelante se asegure de generar y resguardar en tiempo y forma los registros que evidencien la inclusión de los cambios en los formatos referidos, los cuales deberán estar disponibles en futuras revisiones por parte de la autoridad, mismas que podrán realizarse de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros, o mediante requerimientos de información para la supervisión y seguimiento de la atención de acciones correctivas.

En cuanto a la manifestación identificada con el numeral **3**, donde refiere que anexa informe con las no conformidades detectadas en los servicios solicitados; y a la **DOCUMENTAL PRIVADA** ingresada, correspondiente a una tabla en la cual se informan los incumplimientos detectados en los servicios **Combu-express** y **Jardines S.A. de C.V.**; así como el tiempo máximo para su cumplimiento; habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por subsanada la observación, y sus acciones se consideran como una ratificación de su compromiso con la calidad de sus servicios, se le apercibe a que de conformidad con lo establecido en las condiciones de operación anexas a su aprobación como Tercero Autorizado, en adelante los informes de las no conformidades detectadas así como la atención a las mismas, los cuales deberán estar disponibles en futuras revisiones por parte de la autoridad, mismas que podrán realizarse de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros, o mediante requerimientos de información para la supervisión y seguimiento de la atención de acciones correctivas.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

En cuanto a la manifestación identificada con el numeral **4**, donde refiere que el mecanismo implementado para asegurarse que la Agencia sea notificada de los hallazgos formulados en los servicios, será a través del ingreso del formato de los reportes trimestrales; y a la **DOCUMENTAL PRIVADA** ingresada, consistente en el ANEXO 4, Registro UN05-008/17 (Reporte trimestral; habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tienen por subsanada la observación, y sus acciones y manifestaciones se consideran como una ratificación de su compromiso con la calidad de sus servicios. Y se le apercibe a que en adelante se asegure de implementar el mecanismo propuesto y presentar a la Agencia los reportes trimestrales como lo establece las condiciones de operación por las que fueron aprobados.

En cuanto a la manifestación identificada con el numeral **5**, donde refiere que realizará un contrato de prestación por cada servicio solicitado; y a la **DOCUMENTAL PRIVADA** exhibida consistente en el **Contrato de prestación de servicio para las etapas de diseño, construcción y operación y mantenimiento**; habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tienen por subsanada la observación, y sus acciones se consideran como una ratificación de su compromiso con la calidad de sus servicios, por lo que el Contrato de prestación de servicio, deberá estar disponible en futuras revisiones por parte de la autoridad, mismas que podrán realizarse de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros, o mediante requerimientos de información para la supervisión y seguimiento de la atención de acciones correctivas.

En cuanto a la manifestación identificada con el numeral **6**, donde refiere que presenta un estado de cuenta para acreditar las condiciones económicas con las que opera, y a la **DOCUMENTAL PRIVADA** exhibida consistente en **Estado de cuenta**; habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tienen por subsanada la observación, y sus acciones se consideran como una ratificación de su compromiso con la calidad de sus servicios.

VI.- Consecuentemente, esta autoridad estima que la Unidad de Verificación subsanó los incumplimientos a los artículos **70-C fracción I y III, 87 y 92** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, el numeral **88** del **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, relacionado con la observancia de lo establecido en las Normas Mexicanas. En este caso en particular con los numerales **4.1.1, 4.1.3 y 8.3.1** de la **NMX-EC-17020-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad –Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)**. El subsanar o corregir las irregularidades detectadas, es una situación que se considera al momento de resolver el presente procedimiento como un factor para reconsiderar los apercibimientos mencionados en el acuerdo de inicio de procedimiento relativos a la posible imposición de una sanción pecuniaria, por apearse al estricto cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto y realizar las acciones correctivas impuestas.

Por lo anterior considerando que el artículo **11 fracción I** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** señala lo siguiente:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

CAPITULO CUARTO

DE LA EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

“Artículo 11.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho por las siguientes causas:

I. Cumplimiento de su finalidad;

Que en la Orden de Verificación antes mencionada con número **ASEA/USIVI/PVT/VV/OV/00004-2018**, se señala el siguiente objeto de la visita:

“La visita tendrá fundamento legal en verificar que el desempeño de la Unidad de Verificación atienda a lo dispuesto en los artículos 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En ese sentido, se citan las partes conducentes de los preceptos legales referidos, que a la letra establecen lo siguiente:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

ARTÍCULO 70-C. Las entidades de acreditación y las personas acreditadas por éstas deberán:

I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y, en su defecto, las internacionales;

II. Prestar sus servicios en condiciones no discriminatorias y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica;

III. Evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos;

IV. Resolver reclamaciones de cualquier interesado; y

V. Permitir la revisión o verificación de sus actividades por parte de la dependencia competente, y además por las entidades de acreditación en el caso de personas acreditadas.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

ARTÍCULO 88. Los laboratorios de pruebas y calibración, organismos de certificación y, en su caso, las unidades de verificación acreditados y aprobados deberán demostrar, en la forma que indique la entidad de acreditación, que operan bajo un procedimiento de aseguramiento de la calidad que se encuentre previsto en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas o lineamientos internacionales, que actúan con imparcialidad, independencia e integridad, y que garantizan la

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

confidencialidad y la solución a los posibles conflictos que puedan afectar la confianza que deben brindar.

Las personas a que se refiere este artículo deberán proporcionar a la entidad de acreditación y a la dependencia competente, toda la información que les soliciten a fin de que éstas vigilen su estricto apego con la Ley, el presente Reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas o lineamientos internacionales aplicables y las condiciones y términos conforme a los cuales les fue otorgada la acreditación y la aprobación.

Que derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo número **ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018**, se desprende que **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con número de acreditación **ES-005**, y número de aprobación **UN05-008/17** en la **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, logra subsanar los incumplimientos dados a conocer en el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador **ASEA/USIVI/PVT/VV/ACI/00009-2018** de fecha 07 de junio de 2018, en vista de las manifestaciones expuestas y las documentales exhibidas descritas en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, ya que han sido valoradas todas y cada una de ellas, por lo que esta autoridad tiene por satisfecho el objeto de la visita de verificación realizada, toda vez que se ha demostrado que se dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

VII- Al quedar debidamente subsanados los incumplimientos a los **70-C fracción I y III, 87 y 92** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, en relación con el numeral **88** del **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, relacionado con la observancia de lo establecido en las Normas Mexicanas. En este caso en particular con los numerales **4.1.1, 4.1.3 y 8.3.1** de la **NMX-EC-17020-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad –Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)**, en que incurrió **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con número de acreditación **ES-005**, y número de aprobación **UN05-008/17** en la **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, esta autoridad determina reconsiderar el apercibimiento mencionado en el acuerdo de inicio al procedimiento relativo a la posibilidad de sancionar económicamente atendiendo a la hipótesis contenida el artículo **112-A fracción II inciso e)** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**.

En esta tesitura, es de indicar que no se impondrá sanción pecuniaria en el presente procedimiento, motivo por el cual no es necesario el análisis de lo previsto en el artículo **115 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, para la emisión de la presente Resolución, ya que los aspectos contenidos en dicho artículo solamente aplican para la imposición de sanciones.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

VIII.- Se ordena reportar a la **Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)**, la totalidad de las acciones correctivas implementadas e ingresar a la Agencia en un plazo de 10 días hábiles posteriores al ingreso de dicho reporte, copia del acuse de recepción por parte de la EMA. En el entendido de que la implementación de dichas acciones correctivas a su proceso de gestión de evaluación de la conformidad estará sujeta a futuras verificaciones por parte de la autoridad.

Analizadas las circunstancias particulares de los hechos y omisiones materia de este procedimiento administrativo, en los términos de los **CONSIDERANDOS** que anteceden, con fundamento en el **artículo 57 fracción I** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo **57 fracción I** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta autoridad estima que la Unidad de Verificación subsanó los incumplimientos a los artículos **70-C fracciones I y III** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, en relación con el numeral **88** del **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, relacionado con la observancia de lo establecido en las Normas Mexicanas. En este caso en particular con los numerales **4.1.1, 4.1.3 y 8.3.1** de la **NMX-EC-17020-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad –Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)**. El subsanar o corregir las irregularidades detectadas, es una situación que se considera al momento de resolver el presente procedimiento como un factor para reconsiderar los apercibimientos mencionados en el acuerdo de inicio de procedimiento relativos a la posible imposición de una sanción pecuniaria, por apegarse al estricto cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto y realizar las acciones correctivas impuestas.

SEGUNDO.- Se le hace saber a **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con número de acreditación **ES-005**, y número de aprobación **UN05-008/17** en la **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, que quedan debidamente subsanados los incumplimientos a los artículos **70-C fracciones I y III** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, en relación con el numeral **88** del **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, relacionado con la observancia de lo establecido en las Normas Mexicanas. En este caso en particular con los numerales **4.1.1, 4.1.3 y 8.3.1** de la **NMX-EC-17020-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad –Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)**, en que incurrió, por lo que esta autoridad determina reconsiderar el apercibimiento mencionado en el acuerdo de inicio al procedimiento relativo a la posibilidad de sancionar

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

económicamente atendiendo a la hipótesis contenida el artículo **112-A fracción II inciso e)** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**.

En esta tesitura, es de indicar que no se impondrá sanción pecuniaria en el presente procedimiento, motivo por el cual no es necesario el análisis de lo previsto en el artículo **115** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, para la emisión de la presente Resolución, ya que los aspectos contenidos en dicho artículo solamente aplican para la imposición de sanciones.

TERCERO.- Se le hace saber a **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con número de acreditación **ES-005**, y número de aprobación **UN05-008/17** en la **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, de conformidad con el artículo **3º fracción XV** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el **Recurso de Revisión** previsto en el artículo **121** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, en relación con los numerales **83, 85 y 86** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Autoridad, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el numeral **3º fracción XIV** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en relación con los artículos **4º y 5º fracción VIII y X** de la **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, se le hace saber a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Agencia ubicadas en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México**.

QUINTO.- Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Boulevard**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO: UNIDAD DE VERIFICACIÓN EVALUADORES ASOCIADOS EVAMEX, S. A. DE C.V., ES-005.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/PVT/VV/00004-2018

RESOLUCION NÚMERO: ASEA/USIVI/PVT/VV/RA/00019-2018

Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución **PERSONALMENTE O MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO**, a que **Evaluadores Asociados EVAMEX, S.A. de C.V.**, Unidad de Verificación en materia de Estaciones de Servicio con número de acreditación **ES-005**, y número de aprobación **UN05-008/17** en la **NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, en el domicilio que señaló para tales efectos y que corresponde al ubicado en **Calle 45, Número Exterior 95, Numero Interior 4, Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15000**, entregándole copia con firma autógrafa de la presente resolución y copia al carbón de la cédula de notificación correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resuelve y firma el M. en I. José Luis González González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUMPLASE

Nota: Para cualquier aclaración o consulta respecto a la visita, comunicarse al teléfono 01 (55) 91 26 01 00, ext. 13443

JELJ/ALS/MJJG/CQL/LEAZ